



Resolución C.D. N. °: 330

POR LA CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N. °: 01/2021, CORRESPONDIENTE A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS POR ÓMNIBUS EN LAS LÍNEAS: ASUNCIÓN – QUIINDY, POR RUTA PY 01 Y VICEVERSA, SERVICIO REMOVIDO; Y, CIUDAD DEL ESTE – QUIINDY, POR RUTA PY 02, RAMAL ITAUGUÁ - ITÁ, RUTA PY 01 Y VICEVERSA, SERVICIO REMOVIDO; QUE FUERA AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN C.D. N. °: 269, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2021.

- 1 -

San Lorenzo, 30 de marzo de 2021.

Visto: Los expedientes N. °: **3.169/2021; 4.087/2021 y 4.190/2021**, presentados por el representante convencional de la "Empresa Unipersonal El Tara de Silvio Lovera Villasboa", contra la Resolución C.D. N. °: 269, de fecha 10 de marzo de 2021, de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), a efectos de proceda el cumplimiento a lo dispuesto a través del A.I. N. °: 917, de fecha 27 de noviembre de 2020, emanado del Tribunal de Cuentas 1ª Sala, y;

Considerando:

Que, la Ley N. °: 1.590/2000 en el artículo 12°, crea la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte terrestre nacional e internacional.

Que, el artículo 13°, inciso a), del mismo cuerpo legal, establece: "...establecer políticas y delineamientos técnicos para los niveles de transporte: municipal, metropolitano, departamental, nacional e internacional".

Que, de igual forma, el artículo 14°, establece: "La autoridad máxima de la Dinatran será el Consejo. El presidente del Consejo será designado por el Poder Ejecutivo y ejercerá, además, la función de Director Nacional de Transporte".

Que, la Ley N. °: 3.698/2009, "Que modifica los artículos 37° y 38° de la Ley N. °: 1.590/2000, 'Que regula el Sistema Nacional de Transporte y crea la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), y la Secretaría Metropolitana del Transporte (S.M.T.)", en su artículo 1° modificó el texto del artículo 37°, de la Ley N. °:



Abg. Juan José Vidal Bonin
Correa Vera
Ejecutivo
Secretaría



Abg. Juan José Vidal Bonin
Presidente del Consejo
DINATRAN

Consolidar a la Dinatran por medio de la implementación, gestión y mejoramiento de sus procesos, generando la confiabilidad de los usuarios y operadores del sistema.

AGO



Resolución C.D. N. °: 330

POR LA CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N. °: 01/2021, CORRESPONDIENTE A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS POR ÓMNIBUS EN LAS LÍNEAS: ASUNCIÓN – QUIINDY, POR RUTA PY 01 Y VICEVERSA, SERVICIO REMOVIDO; Y, CIUDAD DEL ESTE – QUIINDY, POR RUTA PY 02, RAMAL ITAUGUÁ - ITÁ, RUTA PY 01 Y VICEVERSA, SERVICIO REMOVIDO; QUE FUERA AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN C.D. N. °: 269, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2021.

- 2 -

1.590/2000, quedando establecido de la siguiente manera: "Artículo 37°.- Las concesiones de servicio se harán por licitación a las empresas que por primera vez utilizarán el itinerario, el cual será por tiempo limitado y éstas podrán ser valuadas y consideradas como bienes. Las empresas concesionarias no podrán transferir sus derechos y obligaciones a terceros sin previo y expreso consentimiento de los organismos creados por esta Ley.". En esa misma tesitura, el artículo 38°, quedo redactado conforme reza: "Artículo 38°.- Toda concesión de itinerario y/o zona de explotación a una empresa de transporte público de pasajeros que por primera vez solicite el usufructo del itinerario, requerirá de una licitación pública en base a los pliegos de condiciones determinados por los organismos creados por esta Ley. Las empresas permissionarias continuarán con el usufructo de los respectivos itinerarios, sin necesidad de participar de una nueva licitación.".

Que, como antecedente mediato, obra en los registros del Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), la Resolución C.D. N. °: 269, de fecha 10 de marzo de 2021, "Por la cual se autoriza el llamado a licitación pública nacional N. °: 01/2021, y se aprueba el pliego de bases y condiciones para la concesión del servicio de transporte público intermunicipal de pasajeros, por ómnibus, en las líneas: Asunción – Quiindy, por ruta Py01 y viceversa, servicio removido; y, Ciudad del Este - Quiindy, por ruta Py 02, ramal Itauguá - Itá, ruta Py 01 y viceversa, servicio removido; con sus respectivos horarios; y se ordena la publicación del presente llamado.".

Que, la Resolución C.D. N. °: 830/2018, define a la concesión como un acto administrativo por el cual el organismo concedente autoriza la prestación de un servicio de transporte público de pasajeros a una empresa operadora adjudicada a través de un proceso de licitación. En consecuencia, el artículo 33°, del referido cuerpo reglamentario, establece: "La adjudicación de la concesión para la explotación del



Abg. [Signature]



Abg. Juan José Vidal Bonin, Presidente del Consejo



Resolución C.D. N.º: 330

POR LA CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º: 01/2021, CORRESPONDIENTE A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS POR ÓMNIBUS EN LAS LÍNEAS: ASUNCIÓN - QUIINDY, POR RUTA PY 01 Y VICEVERSA, SERVICIO REMOVIDO; Y, CIUDAD DEL ESTE - QUIINDY, POR RUTA PY 02, RAMAL ITAUGUÁ - ITÁ, RUTA PY 01 Y VICEVERSA, SERVICIO REMOVIDO; QUE FUERA AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN C.D. N.º: 269, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2021.

- 3 -

servicio de transporte público de pasajeros implicará para el concesionario la obligatoriedad de prestar los servicios en las condiciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones por la Dirección Nacional de Transporte, ratificada a través de un contrato a ser firmado por el representante legal de la empresa."

Que, la Resolución C.D. N.º: 574, de fecha 21 de noviembre de 2014, en su artículo 21º, establece: "El Presidente del Consejo de la Dinatran podrá dictar resoluciones ad referéndum del Consejo, siempre que no se pueda convocar a una sesión extraordinaria o cuando medie perentoriedad de plazos, cuyos vencimientos puedan causar gravamen irreparable a la institución y/o administrados. El Presidente deberá someter ante el Consejo las resoluciones dictadas bajo la figura mencionada, para su aprobación o rechazo."

Que, obra en autos A.I. N.º: 917, de fecha 27 de noviembre de 2020, por medio del cual el Tribunal de Cuentas - 1ª Sala, de la Corte Suprema de Justicia, resolvió: "1. Conceder el recurso de apelación interpuesto por el representante de la parte actora, Abg. Rubén Candia Amarilla, contra el Acuerdo y Sentencia N.º: 74, de fecha 19 de junio de 2020, dictado por este Tribunal de Cuentas, Primera Sala, libremente y con efecto suspensivo. 2. Elevar estos autos a la Excm. Corte Suprema de Justicia, sin más trámites. 3. Anotar, registrar y remitir a la Excm. Corte Suprema de Justicia."

Que, ante la cuestión planteada, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), realizó el estudio de legalidad pertinente, y elevó sus conclusiones y recomendaciones en los términos del Dictamen N.º: 110, de fecha 30 de marzo de 2021, en los siguientes términos: "La actual representación de la Dinatran ha tomado intervención en los autos caratulados: 'Empresa Unipersonal El Tara - c/ Res. 1.034, del 27 de septiembre de 2017', dict. por la Dirección



Abg. Juan José Vidal Bontín
Presidente del Consejo
DINATRAN



Abg. Juan José Vidal Bontín
Presidente del Consejo
DINATRAN



Resolución C.D. N. °: 330

POR LA CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N. °: 01/2021, CORRESPONDIENTE A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS POR ÓMNIBUS EN LAS LÍNEAS: ASUNCIÓN – QUIINDY, POR RUTA PY 01 Y VICEVERSA, SERVICIO REMOVIDO; Y, CIUDAD DEL ESTE – QUIINDY, POR RUTA PY 02, RAMAL ITAUGUÁ - ITÁ, RUTA PY 01 Y VICEVERSA, SERVICIO REMOVIDO; QUE FUERA AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN C.D. N. °: 269, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2021.

- 4 -

Nacional de Transporte C.S.J. N. °: 25, Año 2021, Folio 120, Vltto.', según el escrito presentado ante la Excm. Corte Suprema de Justicia, Sala Penal – Secretaría IV, Contencioso administrativo, en marzo de este año, por lo que, ante la necesidad de interiorizarnos del contenido de las documentaciones mencionadas en el colacionado, y que guardan relación con el A.I. N. °: 917, de fecha 27 de noviembre de 2020, por el cual el Tribunal de Cuentas – Primera Sala, concede el recurso de apelación interpuesto por el representante de la 'Empresa El Tara', contra el Acuerdo y Sentencia N. °: 74, de fecha 19 de junio de 2020, dictado por ese tribunal, libremente y con efecto suspensivo; y teniendo en cuenta el principio de prudencia administrativa, se sugiere suspender in limine el llamado a licitación pública nacional N. °: 01/2021. Disponer, en caso de suspensión, la devolución de los importes generados por la venta de los pliegos de bases y condiciones a los contribuyentes que lo hubieran adquirido, ordenando a la Dirección General de Administración y Finanzas, imprimir los trámites de rigor."

Por tanto; en uso de sus atribuciones legales conferidas por la Ley N. °: 1.590/2000 y sus reglamentaciones, el presidente del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte;

Resuelve:

Artículo 1°.- Ordenar la suspensión del llamado a licitación pública nacional N. °: 01/2021, correspondiente a la concesión del servicio de transporte público intermunicipal de pasajeros por ómnibus en las líneas: Asunción – Quiindy, por ruta Py 01 y viceversa, servicio removido; y Ciudad del Este – Quiindy, por ruta Py 02, ramal Itauguá - Itá, ruta Py 01 y viceversa, servicio removido; que fuera autorizado por Resolución C.D. N. °: 269, de fecha 10 de marzo de 2021; de conformidad a lo expuesto en el exordio, y a partir de la fecha de la presente resolución.



Abg. Y... [Signature]



Abg. Juan José Vidal Benín, Presidente del Consejo



Resolución C.D. N. °: 330

POR LA CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N. °: 01/2021, CORRESPONDIENTE A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS POR ÓMNIBUS EN LAS LÍNEAS: ASUNCIÓN – QUIINDY, POR RUTA PY 01 Y VICEVERSA, SERVICIO REMOVIDO; Y, CIUDAD DEL ESTE – QUIINDY, POR RUTA PY 02, RAMAL ITAUGUÁ - ITÁ, RUTA PY 01 Y VICEVERSA, SERVICIO REMOVIDO; QUE FUERA AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN C.D. N. °: 269, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2021.

- 5 -

Artículo 2º.- Encargar a la Dirección de Comunicación Institucional, de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), la socialización y difusión de lo resuelto en el artículo 1º de la presente resolución, a través de los canales de oficiales de comunicación de la institución.

Artículo 3º.- Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas -previa realización de los trámites administrativos de rigor- la devolución de los importes en concepto de adquisición de pliego de bases y condiciones, afectados al llamado a Licitación Pública Nacional N. °: 01/2021.

Artículo 4º.- La presente resolución se dicta ad referendum del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), y será refrendada por el presidente y la secretaria ejecutiva del Consejo, de conformidad a lo dispuesto por Resolución C.D. N. °: 98, de fecha 17 de marzo de 2015.

Artículo 5º.- Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

